



RESOLUCION Nº 150 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 3 ABR. 1989

Expte. Nº 065/89

VISTO:

El convenio marco entre el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) de la República Argentina y la Universidad Oriental del Uruguay (U.R.O.U.): Y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del mencionado convenio es instrumentar programas de trabajo, o de intercambio, o de participación, según / fueren los casos, que serán suscriptos por los titulares de las Universidades Argentinas adheridas al C.I.N.;

Que Asesoría Jurídica dictamina que no tiene objeción legal que formular al mencionado acuerdo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 07/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 22 de Marzo de 1989)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adherirse al Convenio Marco suscripto entre el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) de la República Argentina y la Universidad de la República Oriental del Uruguay (U.R.O.U.), que textualmente dice:

"CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.) DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (U.R.O.U.)

El Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) de la República Argentina, constituido como consecuencia de la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 2461 del 20 de diciembre de 1985, y al / que han adherido, por propia decisión mediante el ejercicio pleno de sus / autonomías, las veintiseis universidades nacionales del país, representado en este acto por su actual Presidente, el señor Rector de la Universidad / Nacional del Nordeste, Profesor Armando Romero, y la Universidad de la República Oriental del Uruguay (U.R.O.U.), representada por su Rector, Profesor Contador Samuel Lichtensztejn, acuerdan celebrar el presente acuerdo / marco de cooperación:

- 1.- El C.I.N. Y LA U.R.O.U. favorecerán la concertación de programas de / cooperación para:
- a) La ejecución coordinada de proyectos de investigación en áreas de / mutuo interés.
  - b) La formación y el perfeccionamiento de recursos humanos;
  - c) El intercambio de información científica y técnica;
  - d) El fomento de la organización y participación en actividades conjun / tas de interés cultural, social, recreativo y deportivo.

///...



# RESOLUCION Nº 150 - 89

.../// - 2 -

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 065/89

- 2.- Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo, o de intercambio, o de participación, según fueren los casos, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.
- 3.- Los programas referidos en el punto precedente serán suscriptos por / los titulares de las Universidades argentinas adheridas al C.I.N. involucradas en ellos y el titular de la U.R.O.U., dando satisfacción a / los siguientes recaudos:
  - a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.
  - b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata o mediata de tales objetivos para ambos sistemas universitarios o las naciones que representan.
  - c) Mención detallada del origen de la financiación de las erogaciones.
  - d) Intervención de los Registros Patrimoniales pertinentes, para el caso de aportes de bienes muebles o inmuebles o semovientes.
  - e) Designación de un responsable de la ejecución (un titular y un suplente) por cada una de las partes. Los responsables serán personas que tengan participación activa en las acciones y uno de ellos será nombrado Jefe del programa en el mismo acto.
  - f) Detalle de los aportes de personal académico y no académico.
- 4.- Los resultados parciales y definitivos que se logren podrán ser publicados y difundidos por las Universidades participantes en los respectivivos programas, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de dejar constancia de haberlos obtenido en el contexto del presente / Convenio y del programa específico.
- 5.- A los responsables de cada programa les queda reservada la obligación, indelegable e individual, de garantizar que los logros que puedan ser calificados como invenciones o descubrimientos científicos, queden debidamente registrados en los organismos nacionales u homologados ante las instituciones científicas nacionales o internacionales, según corresponda.
- 6.- Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio serán objeto de acuerdo por separado entre las / partes.
- 7.- A los efectos operativos derivados del presente Convenio, y, además, / con fines del relevamiento previo de ofertas y demandas identificables en ambos sistemas universitarios, de las actividades que ya tiene en / desarrollo y de la eventual intercomunicación de sus servicios bibliográficos, las partes constituyen en este acto una Comisión Mixta Argentino-Uruguaya, conformada por dos (2) miembros argentinos y dos (2) / uruguayos, quienes ejercerán la titularidad de la misma en forma alternada y rotativa por períodos de seis (6) meses.
- 8.- La Comisión Mixta se reunirá con la frecuencia que se estime conveniente fijando en cada caso el lugar de reunión. Para ello, y en todos los casos, la parte uruguaya tomará a su cargo la expedición de los pasajes necesarios y la parte argentina la correspondiente a los costos de alojamiento.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 065/8

- 9.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con no menos de seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.
- 10.- A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en: Consejo Interuniversitario Nacional, en la sede de la Secretaría de / Gestión Administrativa, radicada en la Universidad Tecnológica Nacional - Rectorado - Calle Sarmiento N° 440 - 4° Piso - Capital Federal, República Argentina; Universidad de la República Oriental del Uruguay, calle 18 de Julio N° 1824, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y todos igualmente válidos, en la ciudad de Corrientes, República / Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho".-

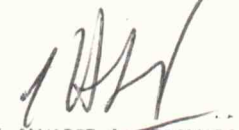
ARTICULO 2°.- Solicitar a las Facultades y al Consejo de Investigación a / fin de que en caso de existir interés, se instrumenten programas de trabajo, o de intercambio, o de participación específicas.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. JUAN CARLOS GOTTFRIED  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 150 - 89